

Departamento de Educación de California

Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) Políticas y Procedimientos

Escuela Popular

149 North White Rd

San Jose, CA 95127

408-275-7191

www.escuelapopular.org

Adoptado por nuestra Junta Directiva o persona designada autorizada (en adelante, “la junta”) el 21 de febrero de 2023.

Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)

Este documento contiene reglas e instrucciones sobre la presentación, investigación y resolución de una queja de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) con respecto a una presunta violación por parte de *Escuela Popular* de leyes o reglamentos federales o estatales que rigen los programas educativos.

Este documento presenta información sobre cómo procesamos las quejas UCP relacionadas con programas o actividades particulares que están sujetos a las UCP.

Una queja UCP es una declaración escrita y firmada que alega una violación de las leyes o regulaciones federales o estatales, que puede incluir una alegación de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar. La firma puede ser manuscrita, mecanografiada (incluso en un correo electrónico) o generada electrónicamente. Las quejas pueden presentarse de forma anónima. Una queja UCP presentada en nombre de un estudiante solo puede ser presentada por dicho estudiante o su representante debidamente autorizado.

Un denunciante es cualquier individuo, incluido el representante debidamente autorizado de una persona o un tercero interesado, agencia pública u organización que presenta una queja por escrito alegando una violación de leyes o reglamentos federales o estatales, incluidas acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso en programas y actividades financiadas directamente por el estado o que reciben cualquier asistencia financiera del estado.

Si el reclamante no puede presentar la queja por escrito debido a una discapacidad o analfabetismo, le ayudaremos a presentar la queja.

Escuela Popular desarrolló el proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) con políticas y procedimientos adoptados por la junta directiva o la persona designada autorizada.

De acuerdo con los códigos y reglamentos estatales y federales, los programas y actividades sujetos al UCP son:

[NOTA: todos los programas y actividades UCP en la siguiente lista deben incluirse en los documentos de políticas y procedimientos UCP de su LEA]

- Adaptaciones para alumnas embarazadas y con hijos
- Educación de adultos
- Educación y seguridad después de la escuela
- Educación Técnica Profesional Agrícola
- Programas de educación técnica y profesional y de capacitación técnica y profesional.
- Programas de cuidado y desarrollo infantil
- Educación compensatoria
- Programas de ayuda categórica consolidados
- Periodos de cursos sin contenido educativo
- Discriminación, acoso, intimidación o hostigamiento contra cualquier grupo protegido según lo identificado en *Código de Educación (CE)* las secciones 200 y 220 y la Sección 11135 del Código de Gobierno, incluida cualquier característica real o percibida según lo establecido en *Código Penal* Sección 422.55, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa, según se define en *CE* Sección 210.3, que se financia directamente por, o que recibe o se beneficia de, cualquier asistencia financiera estatal.
- Requisitos educativos y de graduación para alumnos en hogares de acogida, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares y alumnos que anteriormente estaban en el Tribunal de Menores y ahora están inscritos en un distrito escolar.
- Ley de éxito para todos los estudiantes
- Planes de control y rendición de cuentas locales (LCAP)
- Educación Migrante
- Minutos de instrucción de educación física
- Cuotas de alumnos
- Adaptaciones razonables para una alumna lactante
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Planes escolares para el logro estudiantil
- Planes de seguridad escolar
- Consejos escolares
- Preescolar estatal

- Cuestiones de salud y seguridad en escuelas preescolares estatales en las LEA exentas de licencia

Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) del Departamento de Educación de California (CDE) o su designado considere apropiado.

Las siguientes quejas se remitirán a las agencias especificadas para su resolución apropiada y no están sujetas a nuestros procedimientos de quejas UCP establecidos en este documento:

- (a) Las denuncias de abuso infantil se remitirán al Departamento de Servicios Sociales del Condado (DSS), a la División de Servicios de Protección o a la agencia policial correspondiente.
- (b) Las quejas sobre salud y seguridad relacionadas con instalaciones autorizadas que operan un Programa de Desarrollo Infantil deberán remitirse al DSS.
- (c) Las quejas por discriminación laboral deberán enviarse al Departamento Estatal de Igualdad en el Empleo y la Vivienda (DFEH). Se notificará oportunamente al denunciante por escrito cualquier traslado al DFEH.

Las responsabilidades de la Escuela Popular

Seremos los principales responsables de garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables. Investigaremos y buscaremos resolver, de acuerdo con nuestro proceso aprobado de UCP, las quejas que aleguen incumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables, incluyendo, entre otras, denuncias de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, o incumplimiento de las leyes relacionadas con todos los programas y actividades que implementamos sujetos a las UCP.

El Aviso Anual de la UCP

Difundimos anualmente el Aviso Anual del UCP, que es un aviso escrito de nuestros procedimientos de quejas del UCP aprobados a todos nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, miembros del comité asesor escolar y distrital, funcionarios o representantes escolares privados correspondientes y otras partes interesadas.

Este aviso podrá estar disponible en nuestro sitio web e incluirá lo siguiente:

- información sobre denuncias de discriminación, acoso, intimidación o acoso;
- la lista de todos los programas federales y estatales dentro del alcance del UCP;
- el título del puesto cuyo ocupante es responsable de procesar las quejas y la identidad de la(s) persona(s) que actualmente ocupan ese puesto, si se conoce(n);
- una declaración de que el ocupante responsable de procesar las quejas tiene conocimiento de las leyes y los programas que está asignado a investigar;

- una declaración de que, para identificar temas apropiados de salud y seguridad preescolar estatal de conformidad con la Sección 1596.7925 de la *Código de Salud y Seguridad (HSC)* Se deberá publicar un aviso, separado del Aviso Anual del UCP, en cada aula del programa preescolar estatal de California en cada escuela de la agencia educativa local para notificar a los padres, tutores, alumnos y maestros sobre (1) los requisitos de salud y seguridad según el Título 5 de la *Código de Regulaciones de California (5 CCR)* solicitar los programas preescolares del estado de California de conformidad con *Escuela Superior de Ciencias* Sección 1596.7925, y (2) el lugar donde obtener un formulario para presentar una queja.

Presentación de quejas según la UCP

Todas las quejas bajo la UCP deberán presentarse a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

Las reclamaciones en el ámbito de aplicación de las UCP deberán presentarse ante la persona encargada de tramitar las reclamaciones:

Orlando Ramos

Jefe Ejecutivo de Escuelas

149 North White Rd, San José, CA 95127

408-275-7191

orlando@escuelapopular.org

Una tarifa de alumno incluye una compra que un alumno debe realizar para obtener materiales, suministros, equipos o ropa asociados con una actividad educativa.

Se puede presentar una queja sobre cuotas estudiantiles ante el director de la escuela, nuestro superintendente o la persona que este designe. Se puede presentar de forma anónima, es decir, sin firma, si la queja aporta pruebas o información que sustenten una acusación de incumplimiento.

En el caso de las quejas relacionadas con los Planes de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP), la fecha de la presunta infracción es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o la actualización anual que adoptamos. Una queja sobre el LCAP puede presentarse de forma anónima, es decir, sin firma identificatoria, si la queja proporciona pruebas o información que sustenten una alegación de incumplimiento.

Informamos a los denunciantes sobre su derecho a ejercer los recursos de derecho civil que puedan estar disponibles conforme a las leyes estatales o federales contra la discriminación, el acoso, la intimidación o el hostigamiento, incluidos, entre otros, mandatos judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que también puedan estar disponibles para los denunciantes.

Investigación de quejas de la UCP

La investigación de quejas ante la UCP es nuestro proceso administrativo para recopilar datos sobre la queja. Ofrecemos a los denunciantes y/o sus representantes la oportunidad de presentar pruebas o información.

La negativa del denunciante a proporcionar al investigador documentos u otras pruebas relacionadas con las alegaciones de la denuncia, o de otro modo no cooperar o negarse a cooperar en la investigación o participar en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en la desestimación de la denuncia debido a la falta de pruebas para respaldar las alegaciones.

Rechazo por parte de la *Escuela Popular* proporcionar al investigador acceso a registros y/u otra información relacionada con la denuncia, o de otro modo no cooperar o negarse a cooperar en la investigación o participar en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en una constatación basada en la evidencia recopilada de que se ha producido una violación y puede resultar en la imposición de un remedio a favor del denunciante.

Nos aseguramos de que los denunciantes estén protegidos contra represalias.

Investigamos todas las denuncias de discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal contra cualquier grupo protegido. Las denuncias por discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal deben presentarse en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha en que se produjo el presunto acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso, o seis meses a partir de la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento de los hechos.

Resolución de quejas de la UCP

Investigaremos exhaustivamente la queja de UCP y emitiremos un Informe de Investigación por escrito al reclamante dentro de los 60 días calendario a partir de la fecha de recepción de la queja, a menos que el reclamante acepte por escrito una extensión de plazo.

Este Informe de Investigación contendrá los siguientes elementos:

- las conclusiones de hecho basadas en la evidencia reunida;
- una conclusión que proporcione una determinación clara para cada alegación sobre si estamos en cumplimiento con la ley pertinente;
- acciones correctivas si encontramos mérito en una queja:
 - para quejas sobre tarifas de alumnos; LCAP; minutos de instrucción de educación física o períodos de curso sin contenido educativo, la solución se dirigirá a todos los alumnos, padres y tutores afectados,
 - para todas las demás reclamaciones dentro del ámbito de aplicación de los Procedimientos Uniformes de Quejas, el remedio se dirigirá al alumno afectado,
 - Con respecto a una queja sobre tarifas de alumnos, las acciones correctivas incluirán esfuerzos razonables para asegurar el reembolso completo a todos los alumnos, padres y tutores que pagaron una tarifa de alumno dentro del año anterior a la presentación de la queja;
- un aviso sobre el derecho del denunciante a apelar nuestro Informe de Investigación ante el Departamento de Educación (CDE); y
- los procedimientos a seguir para iniciar una apelación ante el CDE.

Proceso de apelación de quejas de UCP

Una apelación es una solicitud escrita y firmada por el denunciante al CDE para que se revise un Informe de Investigación de la LEA emitido en respuesta a una queja debidamente presentada. La firma puede ser manuscrita, mecanografiada (incluso en un correo electrónico) o electrónica.

El denunciante puede apelar nuestro Informe de Investigación de una queja de UCP ante el CDE presentando una apelación por escrito dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha. Para solicitar una apelación, el denunciante debe especificar y explicar el fundamento de la misma, incluyendo al menos uno de los siguientes:

- El *Escuela Populamo* siguió sus procedimientos de queja, y/o
- el Informe de Investigación carece de hallazgos materiales de hecho necesarios para llegar a una conclusión de derecho, y/o
- las conclusiones materiales de hecho en el Informe de Investigación no están respaldadas por evidencia sustancial, y/o
- la conclusión legal en el Informe de Investigación es incompatible con la ley, y/o
- en un caso en el que se encontró que no cumplimos, las acciones correctivas no brindan un remedio adecuado.

La apelación deberá enviarse con: (1) una copia de la queja presentada localmente; y (2) una copia del Informe de Investigación del LEA.

Todas las quejas y respuestas son registros públicos.

Referencias legales

20 *Código de los Estados Unidos* [20 U.S.C.] Sección 6301 y siguientes.

34 *Código de Regulaciones Federales* [34 CFR] Secciones 106.8, 34 CFR 299.10-11

California *Código de Educación* [CE] Secciones 200, 201, 210.1, 210.3, 220, 221.1, 222, 234.1, 260, 3031, 8200-8498, 8235.5, 8235-8239.1, 8261, 8482-8484.65, 8500-8538, 17002(d), 17592.72, 32280-32289, 32289, 33126(b)(5)(A), 33126(b)(5)(B), 33315, 35161, 35186, 46015, 48645.7, 48853, 48853.5, 48987, 49010-49013, 49069.5, 49531, 49556, 51210, 51222, 51223, 51225.1-3, 51228.1-51228.3, 52059, 52075, 52300-52462, 52334.7, 52355, 52451, 52460-52462, 52500-52617, 54440-54445, 54445, 56100(a), 56100(j), 60010, 64001, 65000.

California *Código de Gobierno* [GC] Secciones 11135, 11136, 12960

California *Código Penal* [PC] Sección 422.55, 11166

California *Título 5 del Código de Reglamentos* (5 CCR) Secciones 4600-4640, 4690-4694